



Sala de
Regidores

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
Con archivo digital

La que suscribe, **Ana Isabel Robles Jiménez**, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto con turno a comisión, que tiene por objeto la modificación del Decreto Municipal Número D 25/01/25, así como el Convenio de Colaboración Académica entre el Municipio de Guadalajara, Comisión Binacional Educativa "AJUA-Educación", la "Universidad América Latina, A.C." y el "Colegio de Estudios Abiertos Asociación Civil", de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones I y II, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios





estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que las leyes secundarias establecerán la forma específica de desarrollarse.

Así pues, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece dentro del artículo 38 fracción II que los Ayuntamientos pueden celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como **celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos** de inversión en infraestructura o **de prestación de servicios o funciones**, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.



Sala de
Regidores

Esto incluye convenios educativos, siempre que se enmarquen en la promoción de derechos como la educación y el desarrollo profesional del personal municipal.

Finalmente, el artículo 37 fracción IX, se faculta al municipio a promover, mediante convenios, **programas de becas y alianzas educativas** que favorezcan tanto a la población como al personal del gobierno local.

2. La **educación** constituye un **derecho humano fundamental** consagrado en los principales instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Su garantía no sólo responde a la satisfacción individual, sino que es base estructural para el ejercicio de otros derechos, la participación democrática, el acceso a oportunidades y el desarrollo pleno de las personas y de la sociedad en su conjunto.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3ro establece que:

"Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, entidades federativas, Ciudad de México y municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación es un medio fundamental para lograr la equidad, el bienestar y la mejora continua de la sociedad."

Este precepto no sólo reconoce la educación como un derecho subjetivo exigible, sino que impone a los **tres niveles de gobierno**, incluyendo el municipal, la **obligación de garantizar el acceso y permanencia** en los



sistemas educativos, y de fomentar condiciones para su ejercicio efectivo, especialmente mediante esquemas innovadores como la educación a distancia.

3. De lo anterior, se resalta que la educación es un derecho fundamental y un instrumento clave para el desarrollo integral de las personas y la profesionalización del servicio público. En ese contexto, el Gobierno de Guadalajara, consciente de los retos que enfrenta nuestra ciudad en materia de acceso a estudios de nivel medio superior y superior, especialmente para sectores con limitadas oportunidades económicas o de tiempo, considera oportuno fortalecer los mecanismos alternativos que faciliten trayectorias académicas flexibles, accesibles y de calidad.
4. Con fecha del 21 de agosto de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 25/01/25¹, relativo a celebrar convenio de colaboración académica con la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción y la Universidad América Latina con vigencia al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete con la finalidad de otorgar 1,000 espacios disponibles con becas parciales de nivel bachillerato y licenciatura en dos modalidades, en un primer término con un 90% de beca a la población en general del Municipio de Guadalajara y un 100% de beca al personal operativo de la Comisaría, Protección Civil y Bomberos y Servicios Médicos Municipales, el Gobierno de Guadalajara.
5. En cumplimiento al Decreto Municipal, con fecha 02 de octubre de 2025, fue celebrado el Convenio de colaboración académica, entre el Municipio de

¹ Gaceta Municipal, SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 25. Año 108. 21 de agosto de 2025:
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoIVEjemplar25Agosto21-2025.pdf>



Guadalajara con la Comisión Binacional Educativa "AJUA-Educación" y la Universidad América Latina, A.C. con número CO-2737/CV/2025.

6. Con base en lo anterior, durante el mes de octubre del mismo año fueron publicadas las convocatorias que materializaron el sentido del decreto municipal y el convenio de colaboración firmado, dando como resultado la primera generación de personas beneficiadas tanto en la población en general como al personal operativo del Gobierno de Guadalajara, mismas que se pueden identificar en los siguiente enlaces:

- ❖ Convocatoria personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, Servicios Médicos Municipales:
https://portaladmin.guadalajara.gob.mx/uploads/Convenio_documento_682feefbfb.pdf
- ❖ Convocatoria becas 90% de la población en general:
https://portaladmin.guadalajara.gob.mx/uploads/Requisitos_convocatoria_publico_general_60db164929.pdf

7. Como parte del proceso de admisión académica, el pasado 25 de mayo del año en curso, se realizó una toma de protesta formal de las personas inscritas, encabezado por la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo, en la que se reunieron a autoridades estatales, representantes de 22 municipios y cientos de asistentes, consolidando una estrategia enfocada en ampliar el acceso a la educación superior para las y los tapatíos.



8. Con base en el éxito de la primera convocatoria, se reconoce la oportunidad de seguir ofreciendo los beneficios educativos para **personas adultas, trabajadoras, madres de familia y servidoras/res públicos**, bajo modelos virtuales, los cuales hoy por hoy se han consolidado como una herramienta óptima para **retomar estudios o acceder a formación continua** sin abandonar sus actividades diarias. Esto refuerza la obligación de los gobiernos locales de **promover opciones educativas adaptadas a las nuevas realidades sociales y tecnológicas**.

En ese sentido, la modalidad educativa en línea representa una herramienta poderosa para atender la creciente demanda de formación académica, tanto de la ciudadanía como del personal de la administración municipal. El uso de las tecnologías para procesos formativos, el acceso a plataformas tecnológicas, bibliotecas virtuales y la posibilidad de certificar estudios a través de instituciones con validez oficial, permiten hoy ampliar el horizonte de inclusión educativa sin comprometer la calidad.

9. La profesionalización en el servicio público subsidiada responde a algo que la propia Presidenta Vero Delgadillo denominó como el salario social, y que no solo mejora en todos los aspectos de la de la calidad de vida de quienes están en servicio, sino que fortalece la capacidad institucional de la presente administración municipal.



Sala de
Regidores

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto realizar las modificaciones necesarias que permitan avanzar y dar el segundo paso para ampliar la oferta educativa en los modelos que han resultado ser exitosos en la gestión actual, reflejo de las decisiones acertadas que el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara que ha tenido para con su población y su equipo de trabajo, el personal operativo que requiere de mayores incentivos que aseguren una gestión administrativa motivada, corresponsable y de alto nivel profesional que se traduce en mejores servicios para la ciudadanía.

Esta iniciativa prevé el que se incorporen a nivel superior, además de carreras universitarias, posgrados dentro de la oferta educativa de la Universidad América Latina, tales como:

- ❖ Administración Educativa
- ❖ Derecho Constitucional y Amparo
- ❖ Derecho Penal
- ❖ Administración para la Calidad
- ❖ Derecho Laboral
- ❖ Mercadotecnia Internacional

10. Además, con el objeto de garantizar que el personal operativo del Gobierno Municipal de Guadalajara cuente con certeza jurídica respecto de la continuidad de las becas otorgadas hasta la conclusión del programa educativo financiado por el propio Municipio, siempre que permanezca activo en el servicio público, así como de posibilitar que el servicio social y las prácticas profesionales



puedan realizarse en alguna de las áreas de la administración municipal, en un marco de colaboración recíproca y corresponsabilidad institucional, se considera oportuno asegurar que el acceso a dicho beneficio no se vea afectado por la conclusión del periodo de la administración pública municipal.

Lo anterior es así, toda vez que la carrera bajo licenciatura tiene una temporalidad de nueve cuatrimestres, y la de posgrados de cuatro cuatrimestres, por lo que se propone modificar y en su caso ampliar la vigencia del convenio de colaboración por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; previa validación presupuestal por parte de la Tesorería; así como asesoría jurídica que al respecto emita la Sindicatura, para luego entonces sentar las base que la unidad ejecutora del gasto proceda a dar seguimiento al cumplimiento del objeto y fines del convenio de colaboración en el ejercicio de sus atribuciones.

11. Por otra parte, tomando en consideración la experiencia de la primera convocatoria, se prevé la posibilidad de realizar las modificaciones necesarias al Convenio de colaboración académica, entre el Municipio de Guadalajara con la Comisión Binacional Educativa "AJUA-Educación" y la Universidad América Latina, A.C. con número CO-2737/CV/2025, así como sus anexos, con el objeto de evitar sesgos en la interpretación, formalización y cumplimiento de los alcances, obligaciones y derechos acordados por las partes en el instrumento jurídico, esto como una actividad de mejora continua a los procesos y así como simplificación administrativa.



Sala de
Regidores

Por lo anterior, se propone autorizar la modificación al Convenio de Colaboración Académica autorizado mediante el Decreto Municipal Número D 25/01/25.

Cabe precisar, que por lo que ve a las modificaciones propuestas, se mantiene en los mismos términos aprobados el programa de becas, la cual seguirá contemplando un esquema de financiamiento en el que el 90% del valor de la colegiatura es absorbido por las instituciones educativas participantes, quedando a cargo de las personas estudiantes únicamente el 10% restante, lo que resulta una súper oportunidad para profesionalizarse.

En tanto que el personal operativo como lo son elementos de seguridad pública, protección civil, bomberos, servicios médicos municipales, podrán gozar del financiamiento por parte del Gobierno Municipal para cubrir el 10% restante del costo de colegiatura, sujeto a la disponibilidad presupuestaria que así determine la Tesorería.

12. En atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se viabilizan la siguiente repercusiones:

Repercusiones jurídicas: las tendientes a la modificación del convenio de colaboración vigente con la finalidad de extender la temporalidad, alcances financieros y responsabilidades de las áreas ejecutoras.



Repercusiones presupuestales: las tendientes a la revaloración y asignación de los recursos aportados por el Municipio para cubrir los esquemas educativos en sus diferentes modalidades sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Repercusiones laborales: sin repercusiones laborales.

Repercusiones sociales: esta modificación al convenio representa el siguiente paso hacia la profesionalización y especialización, fortaleciendo la visión de la presente administración municipal en donde el acceso a la formación académica deja de ser un privilegio y se convierte en una herramienta tangible que cuide a las personas beneficiadas.

Al impulsar un esquema de becas que permite a la ciudadanía, y particularmente al personal operativo del municipio, continuar o iniciar sus estudios superiores en modalidad virtual con ello, el Gobierno de Guadalajara reafirma su compromiso con el derecho a la educación como motor de justicia social, movilidad laboral y fortalecimiento institucional.

Este programa tiene el potencial de detonar procesos de dignificación y autoestima en sectores como policías, bomberos, y personal de servicios de salud, apostando por su profesionalización y especialización que se traduce en un salario social que además implica una mejora los servicios públicos que reciben las y los tapatíos, resumido en que en Guadalajara es la Ciudad que te Cuida.



Sala de
Regidores

En mérito de lo antes expuesto y **con fundamento** en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 37 fracción IX, 38 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 52 fracción II y 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal por la naturaleza de sus funciones y atribuciones y toda vez que su estudio recae en materia financiera y presupuestal, misma que contiene los siguientes puntos de

DECRETO

Primero. Se autoriza la modificación al Decreto Municipal Número D 25/01/25, aprobado en la en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de agosto de 2025, y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 21 de agosto de 2025, únicamente en lo relativo en el punto Primero, subsistiendo en lo demás el contenido íntegro del decreto, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba la celebración del convenio de colaboración académica entre el Municipio de Guadalajara con la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción a través de Comisión Binacional Educativa Ajua-Educación y el Colegio de Estudios Abiertos Asociación Civil comercialmente conocida como la



Universidad América Latina, con vigencia al término del ciclo escolar de la segunda convocatoria en términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Del **Segundo** al **Noveno**[...]

Artículos Transitorios

Del **Primero** al **Cuarto** [...]

Segundo. Se autoriza la modificación del Convenio de colaboración académica, entre el Municipio de Guadalajara con la Comisión Binacional Educativa "AJUA-Educación", la "Universidad América Latina, A.C." y el "Colegio de Estudios Abiertos Asociación Civil" con número CO-2737/CV/2025, así como sus anexos, con el objetivo de modificar sus cláusulas en los siguientes términos:

1. Integrar el programa de posgrados en Administración Educativa, Derecho Constitucional y Amparo, Derecho Penal, Administración para la Calidad, Derecho Laboral, y Mercadotecnia Internacional.
2. Actualizar los esquemas financiados por el Gobierno de Guadalajara respecto a las asignación de recursos para el personal operativo de la Comisaría, Protección Civil y Bomberos y Servicios Médicos Municipales, el Gobierno de Guadalajara, para cubrir la oferta en licenciaturas y posgrados al 100%, de acuerdo a la suficiencia presupuestal que determine la Tesorería.



Sala de
Regidores

3. Extender la vigencia del convenio de colaboración será al término del ciclo escolar de la segunda convocatoria en términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Plasmar la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales del cuerpo estudiantil, dentro de las áreas de gobierno operativas que requieren mayor apoyo operativo en un sentido corresponsable y de colaboración conjunta.
5. Fortalecer los alcances, facultades y atribuciones de "Las Partes", dentro del convenio agilizando los procesos con la finalidad de cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.
6. Modificación del Anexo 1, relativo a los Lineamientos para el otorgamiento del 10% de Beca, derivado del Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de incluir la oferta educativa a nivel posgrado, y delimitar las atribuciones de las partes durante el proceso de convocatoria, admisión, registro y comprobación del gasto, como una medida de rendición de cuentas.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en la esfera de su competencia elabore el documento jurídico correspondiente que considere las modificaciones descritas en el punto Segundo del presente Decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Educación; como unidad ejecutora del gasto, para que dé seguimiento al cumplimiento del convenio de colaboración y sus anexos, así como a sus modificaciones, y colabore con la Comisión Binacional Educativa "AJUA-Educación", la "Universidad América Latina, A.C." y el "Colegio de Estudios



Abiertos Asociación Civil", para cumplir con el objeto en el desarrollo de la educación de las y los tapatíos, así como del personal operativo, en observancia de sus atribuciones contenidas en el artículo 239 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Quinto. Se instruye a la Coordinación de Cuidamos Guadalajara para que, a través de las áreas que considere pertinentes, se coordinen con el área de Análisis y Comunicación Estratégica en la elaboración de una estrategia de difusión social adecuada, a fin de dar a conocer a las y los tapatíos los beneficios de las modificaciones al convenio y la convocatoria que de ella derive.

Sexto. Se instruye y autoriza a la Tesorería para que a través de las áreas correspondientes se analice la suficiencia presupuestal, para que se realicen las transferencias entre partidas presupuestales y administrativas que resulten necesarias para que el Municipio cubra el 10% diez por ciento no contemplado por la beca en licenciaturas y posgrados, destinado al personal operativo del municipio, incluyendo a elementos de la Comisaría, Protección Civil y Bomberos, Servicios Médicos Municipales, atendiendo los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del Convenio y sus respectivas modificaciones.

Séptimo. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y la Tesorera, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad a sus atribuciones, para suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículos Transitorio



Sala de
Regidores

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto Municipal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

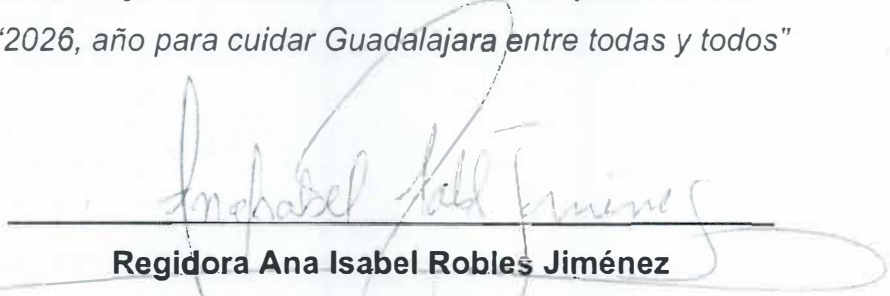
Tercero. Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes, tendientes a cumplir el presente Decreto.

Cuarto. Notifíquese por conducto de su representación legal a la Comisión Binacional Educativa "AJUA-Educación", la "Universidad América Latina, A.C." y el "Colegio de Estudios Abiertos Asociación Civil" el presente Decreto para su conocimiento y los efectos legales a los que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"



Regidora Ana Isabel Robles Jiménez

Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara